

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

ESCANEAR



NOTARÍA
TERCERA

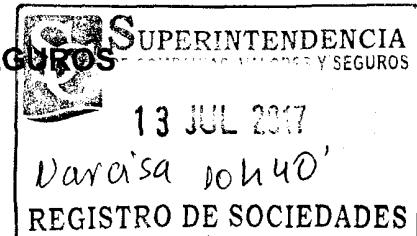
Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES y SEGUROS

Presente.-

Quito, 04 de julio de 2017

De mi consideración:



Dando cumplimiento a lo solicitado en oficio número: SCVS.IRQ.SG.17.02957.13254, de fecha 20 de junio de 2017; adjunto a la presente remito la resolución número **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0001870** de 07 de junio del 2017, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la reforma del objeto social de la compañía COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A., con la correspondiente razón de marginación.

En caso de ser necesario me remito a los protocolos de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Atentamente

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

8:36
SECRETARÍA GENERAL QUITO

Se tomó nota de la razón de
marginación de la Notaría
Tercera en Notificaciones
Generales.

11 JUL 2017

Dra. Gladys Yungca
Proceder conforme
ley y Reglamento
Registrar - D.

12-07-17



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.17.02957.**13254**
Quito D.M. 20 de junio de 2017

Asunto: Notificación de resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001870
COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.

Doctora

Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui

NOTARÍA TERCERA DEL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Av. Eloy Alfaro N32-162 y Av. República Edif. Parque La Carolina en el Mezzanine

Telf.: 250-4052/ 252-7345/ 223-0172

Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente notifico la resolución **N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-0001870 de 07 de junio de 2017**, suscrita por la abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la reforma del objeto social de la referida compañía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Ibeth Veloz Benítez

SECRETARÍA GENERAL DE LA

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)

IV/wf

T. 14506-2

Exp. 170020

Anexo: (1) Resolución



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0001870

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarias para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**, modificó su objeto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de abril del mismo año;

QUE dentro del control ex post a la reforma del objeto social de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**, mediante memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2016.0419 de 26 de abril de 2016, la Subdirección de Registro de Sociedades puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, la siguiente observación:

"Observación:

El objeto social no cumple con lo dispuesto en el Art. 3, párrafo segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que su aplicación incluye las siguientes actividades:

- *L6810.01 Compra – venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos.*
- *D3530.03 Producción y Distribución de agua fría con fines de refrigeración. Incluye la producción de hielo, incluido hielo para la elaboración de productos alimenticios y para otros fines (p. ej. para refrigeración).";*

QUE posteriormente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-644 de 11 de mayo de 2016, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informar dentro del ámbito de su competencia, si el acto societario de reforma del objeto social cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-0987-M de 31 de mayo de 2016, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las conclusiones, observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0427 de 30 del mismo mes y año, derivadas del proceso de control ex post a la reforma del objeto social de la compañía;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución procedió al análisis del referido Informe de Control así como de los documentos relativos a la reforma del objeto social y se ratificó en las conclusiones constantes en el mismo; y, de conformidad con el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, a través de Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-650-13374 de 14 de junio de 2016, comunicó a la compañía las observaciones detalladas en el referido informe de inspección, para que en el término de 30 días presente los descargos u observaciones correspondientes; adicionalmente, mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1289-20037 de 30 de agosto de 2016, le otorgó a la compañía un término adicional de 30 días para su cumplimiento;

(Firma)

González *V.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0901870

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.

QUE con comunicación ingresada a este Organismo de Control, con trámite 14506-1 de 29 de septiembre de 2016, la compañía presentó documentación de descargo;

QUE con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1693 de 10 de octubre de 2016, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, informe, dentro del ámbito de su competencia, si los descargos presentados son suficientes para superar las observaciones formuladas a la reforma del objeto social de la compañía;

QUE en respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-0250-M de 9 de febrero de 2017, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las conclusiones, observaciones y recomendaciones, constantes en el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0076 de la misma fecha;

QUE de conformidad con el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0529-M de 13 de marzo de 2017, solicitó a Secretaría General se sirva notificar a la compañía las conclusiones, observaciones y recomendaciones constantes en el informe de control citado en el considerando anterior, para que en el término de 30 días se presenten los descargos u observaciones correspondientes;

QUE dando cumplimiento a lo solicitado, Secretaría General emitió el oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2017-0491-05899 de 17 de marzo de 2017, el cual fue notificado al correo electrónico de la compañía el 20 de marzo de 2017;

QUE mediante comunicación de 20 de abril de 2017, ingresada a este Organismo de Control con trámite No. 14506-2, la abogada patrocinadora de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.** solicitó expresamente que esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emita la resolución de cancelación de la inscripción en el registro mercantil de la reforma del objeto social de la compañía , acto societario otorgado mediante escritura pública de 29 de marzo de 2016, en la Notaría Sexagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de abril del mismo año;

QUE al existir petición expresa de cancelación por parte de la compañía, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través de Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0981-M de 8 de mayo de 2017, emitió su criterio jurídico y recomendó, en aplicación del artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción de la escritura de reforma del objeto social de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.** en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE según sumilla del Intendente de Compañías de Quito, constante en el memorando referido en el considerando anterior, se dispuso elaborar la respectiva resolución de cancelación de inscripción de la reforma del objeto social de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.** en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza:

"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.
COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.

0001870

En uso de las facultades conferidas por la Ley; y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la reforma del objeto social de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**; constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2016, y que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de abril del mismo año, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de reforma del objeto social de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**, otorgada ante la Notaría Sexagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2016, inscrita en el referido Registro el 18 de abril del mismo año; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexagésima Novena y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la reforma al objeto social y de la de constitución de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.**, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultanea: a) se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción de la reforma del objeto social de la compañía **COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y a las Notarías Sexagésima Novena y Tercera del mismo Distrito, así como a los representantes legales de la mencionada compañía.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

- 7 JUN 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

CVC/AGB/ONL/PVV
Referencia 1059
Exp. 170020
Trámite No. 14506-2 (2016)

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.001870 de 07 de junio del 2017, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la reforma del objeto social de la compañía COMERCIAL TOGETHERFAMA S.A., senté la correspondiente razón al margen de la escritura de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el tres de diciembre del dos mil doce, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del Cantón Quito, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha veinte y seis de abril del dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a cuatro de julio del dos mil diecisiete. (r.h.z.)


Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.


NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO